



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. ES 2366 DE 2008

**"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"**

**LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA  
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución 110 de enero de 2007, Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006, en concordancia con lo establecido en el Código Contencioso administrativo, y

**CONSIDERANDO:**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital del Medio Ambiente realizó la práctica de una visita técnica al predio ubicado en la Calle 164 No. 22-24 Dirección Nueva, perteneciente a la empresa SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA, con el fin de verificar el estado ambiental del proceso productivo.

Que el día 09 de noviembre de 2007, se realizó visita a las instalaciones de la empresa SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA y en consecuencia de ella emitió el Concepto Técnico No. 13291 del 21 de Noviembre del 2007, la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental en el cual concluye que la empresa no genera vertimientos de carácter industrial que requieran seguimiento por lo tanto no debe tramitar el permiso de vertimientos industriales, de conformidad con el numeral 5 del Concepto Técnico No 13291.

**CONSIDERACIONES TECNICAS**

Que la dirección de evaluación, Control y seguimiento Ambiental de la Secretaria Distrital de Ambiente, en uso de sus facultades de evaluación y seguimiento ambiental, mediante Concepto Técnico No 13291 del 21 de noviembre del 2007 describe en su numeral cuarto (Análisis Ambiental), y en su numeral quinto (de las conclusiones) respectivamente lo siguiente:

(...)



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2366 DE 2008

### **"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"**

"En desarrollo de la visita se pudo establecer que desde el punto de vista ambiental, la actividad industrial que realiza la empresa no genera vertimientos industriales, se verifico que el proceso utilizado para retirar las tintas de los rodillos en las maquinas de impresión offset, consiste en realizar el retiro sobre el mismo rodillo sin desmontarlo, utilizando para este efecto una plantilla de papel absorbente especialmente diseñado para la limpieza del mismo, el cual tiene al capacidad de retirar toda la tinta que sobra después de el cambio de plantilla de impresión y tiene las mismas especificaciones de medida y cánulas de ajuste al rodillo, ofreciendo con esto una operación de limpieza sin deterioro de la superficie de trabajo. El material que se describe es importado por la empresa SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA, Y corresponde en su presentación comercial "clean up sheets" que se verifico en el empaque al cometido Técnico descrito anteriormente.

Se generan residuos sólidos de papel picado, envases de tinta, estopa y papel absorbente que recolectan y disponen al servicio de basuras del distrito. Se abastece del agua proveniente de La EAAB y no utiliza agua subterránea

De acuerdo a observaciones realizadas en el sitio de trabajo de la empresa SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA, se determino que no se presentan vertimientos de aguas residuales industriales y por lo tanto desde el punto de vista Técnico no requiere tramitar permiso de vertimientos para su proceso, mientras se mantengan las condiciones actuales de operación".

### **CONSIDERACIONES JURIDICAS**

Que de acuerdo con lo establecido en el Art. 267 del C.C.A. "en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el C.P.C. en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que corresponda a la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo, lo anterior en concordancia con el Art. 126 del C.P.C. única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que teniendo en cuenta los principios ordenadores de que trata artículo 3º del Código Contencioso Administrativo el cual reza "Las actuaciones administrativas se



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

**AUTO No. 2366 DE 2008**

**"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"**

desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción",

Que el párrafo 3º de la norma en mención establece "En virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos, suprimirán los trámites innecesarios, utilizarán formularios para actuaciones en serie cuando la naturaleza de ellas lo haga posible y sin que ello releve a las autoridades de la obligación de considerar todos los argumentos y pruebas de los interesados".

Que de conformidad con las disposiciones del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, la Ley 99 del 22 de 1993 y el Decreto y en el Decreto 1594 del 26 de Junio de 1984, esta Dirección tiene competencia para proferir la presente providencia en virtud de la delegación conferida mediante Resolución 0110 del 31 de enero de 2007 artículo 1, literal f, en la que se le delegó competencia para expedir el presente acto administrativo.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar desgaste administrativo se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE**

**PRIMERO.-** Ordenar el archivo de las presentes actuaciones administrativas realizadas por esta Entidad, respecto a la empresa **SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA** ubicada en la Calle 164 No. 22-24 Dirección Nueva, de esta ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.



ALCALDIA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
Secretaría Distrital  
Ambiente

AUTO No. 2366 DE 2008

**"Por la cual se ordena el Archivo de unas Actuaciones"**

**SEGUNDO,-** Comuníquese el presente Auto al representante legal de la empresa SOCIEDAD GRAFICA DIAZ GUTIERREZ LTDA, en la Calle 164 No 22-24 de la localidad Usaquén

**TERCERO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

11 SEP 2008

  
**ALEXANDRA LOZANO VERGARA.**  
Directora Legal Ambiental

PROYECTÓ: Luis Miguel Delgadillo p  
REVISÓ: Catalina Llinás  
C.T. 13291  
Sin Expediente